



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

### GOBIERNO ESTATAL Poder Legislativo-Poder Ejecutivo

**Decreto Número 202, que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo,  
para que en nombre y representación del Gobierno del Estado,  
gestione y contrate con Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad  
Anónima, una operación de crédito.**

**TOMO CLII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 48 SECC. I  
LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1993**





**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

**N U M E R O 202**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, GESTIONE Y CONTRATE CON MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, UNA OPERACION DE CREDITO, BAJO LA MODALIDAD QUE SE ESTIME MAS APROPIADA, HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDE INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE AL PAGO TOTAL DE DIVERSAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO Y A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DERIVADAS DE OPERACIONES ANTERIORES QUE SE INVIRTIERON EN LOS PROGRAMAS DE PROURBE; SEGURIDAD PUBLICA; MODERNIZACION CATASTRAL; LIBERACION DE ADEUDOS DE LOS MUNICIPIOS; ACUEDUCTO RIO YAQUI-HERMOSILLO Y PASIVOS DIRECTOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, gestione y contrate con MULTIBANCO MERCANTIL



PROBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, una operación de crédito, bajo la modalidad que se estime más apropiada, hasta por la cantidad de N\$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden, intereses, comisiones ni gastos; cuyo monto deberá destinarse al pago total de diversas obligaciones a cargo del propio Gobierno del Estado y a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, derivadas de operaciones anteriores que se invirtieron - en los Programas de PROURBE; Seguridad Pública; Modernización Catastral; Liberación de Adeudos de los Municipios; Acueducto Rio Yaqui-Hermosillo y pasivos directos a cargo del Gobierno del Estado.

ARTICULO 2o.- Como consecuencia del pago que habrá de llevarse a cabo con el producto del nuevo crédito que se obtenga, deberán eliminarse los pasivos que pesan a cargo del Gobierno del Estado y a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO; que se generaron con motivo de las inversiones que se llevaron a cabo en los diversos renglones que se mencionan en el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- La operación de crédito que es materia de la presente autorización, deberá contratarse a un plazo que de ninguna manera será mayor de diez años, sujeta al calendario de pagos que se pacte, incluido hasta dos años de gracia y el importe de la suma acreditada causará un interés que será estipulado, bajo el esquema de tasas de referencia, debiéndose observar los parámetros atendibles en el caso como lo son el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México, tasa de interés interbancario promedio, certificados de la Tesorería de la Federación o equivalentes, más los puntos adicionales que se pacten; criterio que en todo momento deberá observar las condiciones que al Estado le sean mayormente favorables en congruencia a los indicadores del mercado.

ARTICULO 4o.- Se autoriza igualmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía de las obligaciones que asuma bajo la figura de orden legal que se considere resulta más apropiada, afecte en favor de la Institución Acreditante las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales correspondan al Estado, con independencia de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; pudiendo llevar a cabo este trámite la Institución Acreditante.

ARTICULO 5o.- De igual forma, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que al celebrar la Operación de Crédito que se autoriza, pacten todas y cada una de las condiciones y estipulaciones que sean propias de dicho acto contractual y para que concurra a la formalización del mismo, por sí, o por conducto de los Funcionarios legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 10 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- Lic. Virgilio Rios Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- C. Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

**GOBIERNO ESTATAL  
Poder Legislativo-Poder Ejecutivo**

**Decreto Número 201 que autoriza al H. Ayuntamiento de  
Hermosillo, Sonora, a desincorporar del dominio público del  
Municipio dos fracciones de terreno de su propiedad.**

**TOMO CLII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 48 SECC. II  
LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1993**



**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

**N U M E R O 201**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DOS FRACCIONES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIES DE 86.13 METROS CUADRADOS Y 10.60 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE ESTAS, EN FAVOR DE LOS COLINDANTES DE LAS MISMAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a desincorporar del dominio público del Municipio dos fracciones de terreno de su propiedad con superficies de 86.13 metros cuadrados y 10.60 metros cuadrados respectivamente, ubicadas sobre la Avenida 6 de Abril, entre las Calles Dos y Tres del Fraccionamiento Misión del Sol de esta ciudad, y que tienen las siguientes medidas y colindancias:

Fracción de terreno con 86.13 metros cuadrados:

Al Norte: En 15.15 metros con lote 7 y en 14.14 metros con lote 8.

Al sur: En 29.00 metros con Calle 6 de Abril.

Al Este: En 1.78 metros con fracción del Lote-Número 9.

Al Oeste: En 5.94 metros con área verde.

Fracción de terreno de 10.60 metros cuadrados:



Al Norte: En 12.14 metros con lote 9.

Al Sur: En 12.00 metros con Avenida 6 de Abril.

Al Este: En vértice 0.0 metros.

Al Oeste: En 1.78 metros con fracción de lotes 7 y 8.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de las fracciones de terreno descritas en el artículo anterior, en favor de los colindantes de las mismas.

**ARTICULO TERCERO.-** El producto que se obtenga con la enajenación que se autoriza, deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, para satisfacer algunas de las necesidades más apremiantes de nuestra comunidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para expedir los Títulos de Propiedad correspondientes, una vez recibidos o hechos los pagos en su totalidad, para lo cual deberá tener en consideración el dictamen valuatorio emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, el cual lo constituyen las cantidades de N\$12,058.20 (DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 20/100 M.N.) para la fracción de 86.12 metros cuadrados y de N\$1,484.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para la fracción de 10.60 metros cuadrados, con el fin de que se tomen como base para el cálculo del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

#### T R A N S I T O R I O

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 30 de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Diputado Presidente.- Lic. Héctor Cádiz Vázquez.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Enrique Fox Romero.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.-

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

**PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.10
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N\$	2.05
b) Por certificación	N\$	10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,322.60
8. Por número atrasado	N\$	12.20

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
 Garmendia 157 Sur  
 Hermosillo, Sonora.  
 C.P. 83000  
 Tel. (62)17-45-89  
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI SEMANARIO